

La presencia de las teorías de la gramática filosófica francesa en la tradición escolar argentina: un recurso pedagógico. El caso de las gramáticas de Ricardo Monner Sans (1893) y Juan José García Velloso (1897)

The presence of the French philosophical grammar in the Argentinian school tradition: a teaching resource. The case of the grammars by Ricardo Monner Sans (1893) and Juan José García Velloso (1897)

Emiliano Battista, Esteban Lidgett*
UBA, CONICET

Abstract

Various works (Battistessa 1976, Arnoux 1997, Blanco 2003, García Folgado 2010) have analyzed the influence of the French philosophical tradition on the school grammars written in Argentina before the 1880s. Many of these works have generally focused on those grammars (Senillosa 1817, Sanchez 1852) written by authors linked to a political and intellectual environment very receptive to the philosophical currents from the Enlightenment. However, Calero Vaquera (2008) has pointed out that the first record of a grammar treatise published in Buenos Aires presenting an exclusively logical and grammatical analysis dates back to 1880: it is the *Tratado de análisis lógico gramatical de la lengua castellana*, by Vicente García Aguilera. Although much of the elements of the French philosophical tradition circulated in the school grammars, it is not until late 1890s that these contents are officially introduced into the school curriculum.

According to a decree of 1898, the grammars by Ricardo Monner Sans (1893) and Juan José García Velloso (1897) are the only two officially approved works for their use in the Spanish language classrooms at the National and Normal schools. Both include specific sections for contents related with the French philosophical grammar: mainly, the notion of general grammar, the single-verb theory and the logical and grammatical analysis. Nevertheless, this body of doctrines is deployed seeking to distance as little as possible from the organization provided by the Spanish academic tradition. We believe that the inclusion of these elements in grammars, clearly biased by a given academic influence, constitutes a teaching resource. Specifically, we understand that under this resource and for teaching purpose the school grammar seeks to reconcile a normalizing vision of the academic tradition (which conceives grammar as the art of speaking correctly) with the descriptive view of the philosophical tradition (which conceives grammar as a science and proposes a close parallel between language and thought).

Key words: Ricardo Monner Sans, Juan José García Velloso, school grammar, general grammar.

Resumen

Diversos trabajos (Battistessa 1976, Narvaja de Arnoux 1997, Blanco 2003, García Folgado 2010) han analizado la influencia de la tradición filosófica francesa en gramáticas escolares de la Argentina anteriores a la década de 1880; se trata, en general, de gramáticas (Senillosa 1817, Sánchez 1852) que provienen de autores vinculados con un ámbito político e intelectual altamente receptivo de las corrientes filosóficas de la Ilustración. Sin embargo, Calero Vaquera (2008) ha señalado que el primer registro de un tratado gramatical –publicado en Buenos Aires– que se dedica exclusivamente al análisis lógico y gramatical data de 1880: el *Tratado lógico gramatical de la lengua castellana*, de Vicente García Aguilera. Si bien en él se reúnen buena parte de los elementos de la tradición filosófica francesa que circulaban de manera inorgánica en las gramáticas escolares, no es sino hasta fines de la década de 1890 que estos contenidos se introducen oficialmente en el currículo escolar.

Las gramáticas de Ricardo Monner Sans (1893) y Juan José García Velloso (1897) aparecen como

* Correspondencia con los autores: ironlingua@hotmail.com, elidgett@filo.uba.ar.

las únicas dos obras oficialmente autorizadas –según un decreto de 1898– para su utilización en los cursos de lengua castellana de los colegios nacionales y normales. Ambas incluyen secciones en las que se desarrollan contenidos propios de la corriente filosófica francesa: principalmente, la noción de gramática general, la teoría del verbo único y el análisis lógico y gramatical. Este cuerpo de doctrinas se despliega buscando distanciarse lo menos posible de la organización dispuesta por la tradición académica española. Consideramos que la inclusión de estos elementos en gramáticas claramente sesgadas por la influencia académica constituye un recurso pedagógico. Específicamente, entendemos que a través de este recurso, y con fines didácticos, se busca conciliar la visión normalizadora de la tradición académica –que concibe la gramática como el arte de hablar correctamente– y la visión descriptiva de la tradición filosófica –que concibe la gramática como una ciencia y postula un estrecho paralelismo entre lenguaje y pensamiento.

Palabras clave: Ricardo Monner Sans, Juan José García Velloso, gramática escolar, gramática general.

1. Introducción

El propósito de nuestro trabajo es analizar la presencia de la tradición filosófica francesa en las gramáticas oficialmente autorizadas en la Argentina hacia fines del siglo XIX, momento en el que la legislación comienza a intervenir directamente sobre los contenidos de los manuales escolares. Puntualmente, nuestro objetivo es dar cuenta de la influencia de la corriente filosófica y de su particular conjugación con la organización dispuesta por la tradición gramatical de la Academia.

Según señala Calero Vaquera (2008), el *Tratado lójico gramatical de la lengua castellana* (1880), de Vicente García Aguilera (1834-1894), constituye el primer registro de una obra que se dedica exclusivamente al análisis lógico y gramatical. Este tratado reúne elementos –pertenecientes a la tradición filosófica– que circulaban de manera inorgánica en las gramáticas escolares de la época. No obstante, es recién hacia fines de la década de 1890 que estos contenidos se introducen oficialmente en el currículo escolar y su incorporación en las gramáticas pedagógicas pasa a obedecer a dicha sistematización.

En este marco, la *Gramática de la lengua castellana* (1893) (*GRMS*)¹ de Ricardo Monner Sans (1853-1927) y la *Gramática castellana* (1897) (*GJJGV*) de Juan José García Velloso (1849-1907) aparecen como las dos únicas obras oficialmente autorizadas –por decreto del 28 de enero de 1898 (Uriburu y Beláustegui)²– para su utilización en los cursos de lengua castellana de los colegios nacionales y escuelas normales. Estas gramáticas incluyen secciones en las que se desarrollan algunos contenidos propios de la tradición filosófica francesa: principalmente, la noción de gramática general, la teoría del verbo único y el análisis lógico-gramatical.

Sin embargo, Calero Vaquera (2008) indica, a propósito del tratado de Vicente García Aguilera, que los elementos provenientes de la tradición francesa parecen integrarse de manera heteróclita en las gramáticas escolares, tan ampliamente difundidas a partir de 1880. En particular, la autora sostiene que García Aguilera introduce la corriente filosófica francesa con el propósito de modernizar la enseñanza escolar argentina, pero matiza la perspectiva con

¹ Los dos primeros volúmenes de la *Gramática de la lengua castellana*, en su primera edición de 1893, aparecen publicados en colaboración con Baldmar Dobranich. El tercer volumen aparece solo con el nombre de Ricardo Monner Sans. Cada volumen se destina a un curso académico de la etapa secundaria, por lo que la obra, en realidad, progresa –se organiza como una serie vertical– según demanda la legislación –esto es, según los contenidos que son pertinentes para cada curso–.

² Específicamente, el decreto autoriza solo las gramáticas de Monner Sans y García Velloso como textos oficiales para la enseñanza de la gramática durante los tres primeros años de “idioma castellano” (AA.VV. 1903).

una impronta americana, pues intenta rubricar los productos hispanoamericanos con ciertas señales identitarias. Nosotros suponemos –en la misma línea que Toscano y García y García Folgado 2012)– que la inclusión de estos elementos en gramáticas claramente sesgadas por la influencia académica constituye un recurso pedagógico. Específicamente, entendemos que a través de este recurso, y con fines didácticos, se busca conciliar la visión normalizadora de la tradición académica –que concibe la gramática como el arte de hablar correctamente– y la visión descriptiva de la tradición racionalista –que concibe la gramática como una ciencia y postula un estrecho paralelismo entre lenguaje y pensamiento–.

2. Algunos antecedentes: la tradición filosófica francesa en los manuales escolares argentinos del XIX

Las ideas provenientes de la gramática filosófica francesa del siglo XVIII constituyen una tradición de notable influencia en el desarrollo de la gramática escolar española de todo el siglo XIX y principios del siglo XX (Calero Vaquera 1986, 2009; García Folgado 2013; Gómez Asencio 1981, 1985; Lèpinette 2008; Sinner 2009). En esta tradición es clave la impronta de la noción de gramática general, que intenta hallar una explicación racional de los fenómenos lingüísticos, esto es, intenta hallar principios mínimos explicativos del uso de la lengua latina y francesa extensibles a otras lenguas. Supone un paralelismo lógico-gramatical entre pensamiento y lenguaje, de modo que deduciría lo lingüísticamente correcto a partir de lo lógicamente correcto. Esta gramática, de carácter descriptivo (no normativo), otorga prioridad al estudio de la oración y la sintaxis en lugar de a las palabras y su morfología. El resultado de su desarrollo es un fuerte enriquecimiento entre filosofía y gramática.

Legado de esta tradición también es el método analítico, implementado por Monner Sans y García Velloso en sus gramáticas de 1893 y 1897, respectivamente. Este método se constituye como una herramienta que permite vincular el estudio del lenguaje con la lógica y la filosofía para dar cuenta de su estrecha relación con el pensamiento.

De acuerdo con Calero Vaquera (2010), los testimonios españoles más tempranos de la utilización y recomendación del método analítico para el aprendizaje de la lengua aparecen con Jovellanos ([1795] 1858) y López González (1796), mientras que este proceso de recepción de los métodos franceses se consuma como hito con la obra de Calderón ([1843] 1852). A su vez, la legislación escolar de este método en España tiene lugar en 1838 con el Reglamento de Escuelas Públicas de Instrucción Primaria (García Folgado 2005, 2012).

En la Argentina, según ya hemos indicado de acuerdo con Calero Vaquera (2008), el primer testimonio de un tratado de análisis lógico se encuentra en Buenos Aires con la publicación en 1880 de la obra de Vicente García Aguilera (1880). No obstante, la influencia de distintos elementos pertenecientes a la tradición filosófica francesa puede rastrearse de manera dispersa en gramáticas y folletos anteriores a la fecha. Como ha señalado García Folgado (2010), la *Gramática española* (1817) de Felipe Senillosa (1873-1858) parece ser el primer antecedente de una gramática publicada en Buenos Aires que sigue los lineamientos de la tradición filosófica francesa. Por su parte, según Blanco (2003), también cabe mencionar, por la destacada presencia de esta tradición, *El amigo de la juventud* (1828) –reeditado posteriormente en 1852 bajo el título de *La gramática argentina*–, de Rufino Sánchez (1790-1852), y la *Gramática destinada al uso de los americanos* (1847), de Andrés Bello (1781-1865).

En 1884, el sistema educativo comienza a tener un funcionamiento centralizado gracias a la ley 1420. Sin embargo, la continuidad del análisis lógico en este período parece responder a una tradición pedagógica que durante años incluyó en sus programas contenidos relacionados con la gramática general. Esta tradición puede rastrearse en los programas escolares

posteriores a 1850. Por ejemplo, en un informe elevado al Ministerio de Instrucción Pública en 1854, el Director del Colegio del Uruguay en la provincia de Entre Ríos señala que en la primera sección de los estudios preparatorios se enseñaba gramática castellana razonada. Asimismo, si bien en el plan de estudios del Colegio de Monserrat de 1863 no se incluyen estos contenidos, sí aparecen en el plan de la Universidad Mayor de San Carlos de 1864, vinculada al Colegio, que en la rama de Ciencias exactas y filosóficas incluye en el primer año lógica y gramática general (Toscano y García & García Folgado 2012).

En 1892, Baldmar Dobranich (1853-1912), coautor junto con Monner Sans de la *Gramática de la lengua castellana* (1893), elabora un “Programa de Castellano para los colegios nacionales y las escuelas normales” (1892) que distribuye los contenidos de la materia para los tres años iniciales de la escuela secundaria, que desde 1891 tenía una duración total de 5 años. Allí se establece, en el segundo año, dentro de los contenidos de sintaxis, el análisis lógico y gramatical y la sintaxis de las proposiciones; y, para tercer año, se establece el estudio de la gramática general y la gramática histórica y comparada. Es con referencia a este programa que Monner Sans y García Velloso escriben sus respectivas obras gramaticales, al punto que sus índices coinciden con exactitud con los contenidos allí expuestos.

3. La legislación

En términos generales, durante los últimos veinte años del siglo XIX se registra un notable incremento de las reglamentaciones sobre los programas escolares y del nivel de detalle con el que se regulan los contenidos de las asignaturas que se vinculan con el idioma nacional (cfr. Bertoni 2001, Di Tullio 2004 y Sardi 2006). En particular, el 28 de enero de 1881, con la creación del Consejo Nacional de Educación –que viniera a reemplazar a la antigua Comisión Nacional de 1871– y la posterior reglamentación de la ley de Educación Común del 8 de julio de 1884 –que permitirá ampliar el ámbito de acción del Consejo–, comienza a centralizarse la organización escolar. La especificación de los contenidos en los manuales escolares es uno de los aspectos más notorios de este proceso de centralización.

El 4 de agosto de 1888, la recientemente creada “Comisión examinadora de textos destinados a la enseñanza de la gramática castellana e idiomas extranjeros” eleva un informe al presidente del Consejo Nacional de Educación, Dr. Benjamín Zorrilla, que contiene el dictamen de la evaluación realizada. El informe sostiene que se ha evaluado un total de 31 gramáticas, de las cuales pertenecen 17 al castellano, 10 al francés, 3 al inglés y 1 al italiano. Según *El monitor de la educación común*, la comisión, integrada por Baldmar Dobranich, Calixto Oyuela y Salvador Diez Mori, dictamina, entre otras cosas: “rechazar los diecisiete textos destinados a la enseñanza del Idioma nacional”, “por ser demasiado extensos algunos, malos otros, y no responder ninguno de ellos a los programas de las escuelas” (1888: 258). Además proponen: “recomendar para el estudio del Idioma nacional el *Compendio de la Gramática de la lengua castellana por la Real Academia Española*, última edición de Madrid” y, particularmente, “recomendar [...] para el estudio de la ortografía castellana, el *Prontuario de la Ortografía de la Real Academia*” (1888: 258). Este dictamen pone de manifiesto la voluntad estatal de intervenir sobre la población con una política lingüística que busca sobre todo incrementar los lazos con la tradición española.

El 28 de enero de 1898 el departamento de Instrucción Pública publica por decreto, sobre la base de lo dictaminado por la misma Comisión Revisora de Textos, la lista de textos admitidos para la enseñanza secundaria y normal. En particular, con relación a las gramáticas, solo se mencionan la *Gramática de la lengua castellana* de Ricardo Monner Sans y la

Gramática castellana de Juan José García Velloso.³ En ese sentido, ambas obras pueden ser consideradas un modelo de aquello que constituiría una gramática oficial en Argentina hacia fines del siglo XIX. No obstante, si bien ambas buscan estrechar los lazos con la tradición académica, no dejan de exhibir teorías y conceptos pertenecientes a la tradición francesa y a otras tradiciones heterodoxas, como la propuesta por Bello en su gramática. En lo que sigue, analizamos en la *GRMS* y la *GJJGV* el modo en que se ajustan a los programas oficiales, la presencia de la tradición gramatical francesa y, en particular, la forma en que ese cuerpo de doctrinas se organiza dentro de compendios gramaticales que, sin embargo, buscan distanciarse lo menos posible de la organización dispuesta por la tradición académica española.

4. Breve biografía de los autores

Ricardo Monner Sans y Juan José García Velloso formaron parte de un grupo de intelectuales y profesores españoles que se establecieron en Argentina en la década del 80 del siglo XIX. Según Juan José de Urquiza (1949), pertenecieron a este grupo Hidalgo Martínez, Hortelano, Egozcué, Prieto, Valdés, Romero Giménez, López Benedito, Gomara y Atienza y Medrano, quienes alimentaron el ideal de trabajar por la educación y la cultura del país (1949: 8). También se refiere a esa generación de españoles Arturo Costa Álvarez (1929) y agrega en el listado a Cayetano Aldrey, Baldmar Dobranich, Gregorio Martí y Vera González, quienes se desempeñaron como docentes en los distintos colegios nacionales y fueron autores de manuales de gramáticas con los que impartieron sus clases y, en muchas ocasiones, colaboraron con la prensa local. De acuerdo con Biagini (1995) esta generación de docentes españoles impulsó el uso y la enseñanza del idioma castellano y de su literatura:

Así puede evocarse una cantidad apreciable de manuales y tratados que ellos redactaron sobre gramática y lingüística española. Los primeros en tal sentido, para alumnos y docentes de la escuela primaria, fueron publicados por Gregorio Martí en los años setenta. Debe recordarse también los libros y trabajos que, con distinto alcance y poder de renovación, dieron a conocer José Hidalgo Martínez cuyos textos tuvieron múltiples ediciones, Baldmar Dobranich, Cayetano Aldrey y Salvado, Emilio Vera González y Antonio Atienza Medrano [...]. A su vez, J. J. García Velloso, que se hizo cargo de la cátedra de Historia de la Literatura Española tan pronto se creó la flamante Facultad de Filosofía porteña al finalizar el siglo XIX, dará a conocer sus *Lecciones de Literatura Española y Argentina* y su propio texto gramatical. Unos años más tarde, Ricardo Monner Sanz [sic] y Juan Más y Pi se ocuparían de las letras hispanas en dos tribunas importantes como la *Revista Nacional* y *Nosotros* (1995: 17-18).

Juan José García Velloso nació en Albacete el 20 de abril de 1849. Completó su educación básica en Navarra y sus estudios superiores en la Universidad Central de Madrid. Una vez llegado a la Argentina, fue nombrado profesor de latín y griego en el Colegio Nacional de Rosario, donde luego amplió su labor docente al ejercer las cátedras de Retórica e Historia de la literatura española (Urquiza 1949: 9-10). Además de destacarse por una valiosa producción poética, García Velloso intervino en el naciente periodismo rosarino hasta que, en 1884, se trasladó a Buenos Aires para dirigir *La prensa española*, un importante órgano de la colectividad (Urquiza 1949: 10). Desde entonces alternó sus funciones periodísticas con las docentes, pues fue nombrado profesor en el Colegio Nacional Central y en la Escuela Normal de Profesores. Se desempeñó también en el histórico colegio de la calle Bolívar en las

³ Un apartado del decreto también menciona entre las obras de consulta las *Lecciones de idioma castellano: arregladas á los programas oficiales del colegio nacional, escuelas normales y de comercio* (1894), de Andrés Ferreyra.

cátedras de gramática y literatura. Durante los rectorados de Amancio Alcorta, Adolfo Orma, Valentín Balbín y Juan Pedro Aguirre fue el autor de todos los programas de literatura y gramática que rigieron en los colegios nacionales (Urquiza 1949: 16).

Luego, fue designado inspector de enseñanza secundaria y normal, de modo que recorrió el país “dando conferencias sobre métodos y planes de idioma y literatura en los colegios nacionales y escuelas normales y organizando cursos especiales para profesores” (Urquiza 1949: 16).

Una vez creada en 1896 la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, García Velloso fue nombrado catedrático de Historia de la literatura española (Urquiza 1949: 18); este es el período en el que publicó la gramática objeto de análisis de nuestro trabajo y otros libros de texto que han adquirido cierta trascendencia: *Lecciones de filosofía* (1899) y *Lecciones de literatura española y argentina* (1900). Habiéndose jubilado en 1904, viajó a España y pronunció varias conferencias sobre el progreso y el porvenir de la Argentina en Madrid, Barcelona y San Sebastián (Urquiza 1949: 19). Falleció el 9 de diciembre de 1907.

Ricardo Monner Sans, por su parte, nació en Barcelona en 1853. Comenzó a desenvolverse en la vida social, literaria y política de su patria al derrumbarse la dinastía borbónica. En 1879 publicó su primer libro de poesías, mientras se dedicaba paralelamente al periodismo político y la literatura histórica. Llegó a la Argentina en 1889 y se inició como docente en el Colegio Lacordaire y como publicista en el diario *La Nación*. Entre 1892 y 1893, año en que publicó –en colaboración con Dobranich– la gramática que también es objeto de análisis de nuestro trabajo, se desempeñó como profesor en el Colegio Nacional de Buenos Aires. Entre 1893 y 1899 dirigió el Instituto Americano de Adrogué. Retomó sus actividades docentes en el Colegio Nacional hacia 1903 y continuó enseñando allí hasta marzo de 1922. Además de su carrera docente, Monner Sans tuvo un activo desempeño como orador, periodista y escritor: entre 1889 y 1927 publicó más de un centenar de títulos considerando libros y folletos, entre los cuales contamos, además de su *Gramática* con al menos dieciocho ediciones, múltiples libros y artículos donde discute sobre el problema de la lengua nacional (Cotulo 1971: 613-614).

Cabe mencionar, finalmente, entre los numerosos títulos honoríficos de Monner Sans, una condecoración que en 1926 la Real Academia Española le concedió en virtud de “sus trabajos en América en pro de la pureza del idioma” (Costa Álvarez 1929: 417) y el título de Caballero de la Orden Civil de Alfonso XII otorgado en 1927. Murió en Buenos Aires, en 1927.

5. Las gramáticas de Monner Sans (1893) y García Velloso (1897)

Hemos destacado la presencia de tres elementos fundamentales de la tradición filosófica que se repiten en forma de contenidos en las gramáticas escolares argentinas, a saber: la postulación de una gramática general, la teoría del verbo único y el análisis lógico. A continuación, efectuamos una breve caracterización de ellos y, en particular, de su presencia en las obras de Monner Sans y García Velloso.

5. 1. La gramática general

La definición de gramática en las obras de Monner Sans y García Velloso parece ajustarse a la misma matriz teórica. En ambos casos, los autores distinguen entre la gramática como arte y la gramática como ciencia, una conceptualización que, de acuerdo con Gómez Asencio (1981), puede hallarse por primera vez en la gramática española en los *Principios de gramática general* de Gómez Hermosilla (1835), basada, a su vez, en la *Grammaire générale* de Beauzée (1767).

Para Monner Sans, “la Gramática será *ciencia* o será *arte* según trate de los principios científicos y comunes a todas las lenguas del globo, ó del mecanismo especial de un idioma” (*GMSI*: 1). Algo similar postula García Velloso cuando indica que la gramática “se divide en general y particular” y define la primera como “la ciencia que trata de los principios generales aplicados a todos los idiomas” y la segunda como “el arte que a enseña conocer bien un idioma determinado” (*GJJGV*: 7).

En esta distinción, puede advertirse la influencia del aparato filosófico, que para 1893 ya consta de una larga tradición en la configuración de la gramática escolar en la Argentina. En efecto, la dicotomía entre ciencia y arte es retomada en la *GRMS3*, en una parte dedicada a las observaciones históricas y filológicas en la que se expone la distinción propia de la gramática de Port Royal (1660) entre gramática general y particular (vid. Laborda Gil [1978] 2004). Monner Sans define la gramática general (“*universal, razonada o filosófica*”), como “la ciencia que investiga y expone los principios inmutables y generales de la palabra articulada o escrita, comunes a todas las lenguas” (*GRMS3*: 1). Para esta definición se apoya en dos autoridades: el cardenal Zeferino González (1831-1894), teólogo y filósofo tomista; y el lexicógrafo francés Émile Littré (1801-1881). Del primero extrae la idea de que “la gramática general investiga los principios y propiedades generales del lenguaje articulado, considerado como expresión del pensamiento”, y del segundo la definición de gramática general como “ciencia razonada de los principios comunes a todas las lenguas” (*GRMS3*: 1), fórmula que se extenderá en las sucesivas reediciones.

Asimismo, el aspecto científico que estos autores observan en la gramática puede apreciarse en la utilización del término *lingüística*. Monner Sans sostiene que se habla de *lingüística* “cuando la gramática general se aplica al estudio de los elementos constitutivos del lenguaje articulado y de las formas diversas que esos elementos afectan o pueden afectar”. Así, la *lingüística* “abarca el doble estudio de la fonética y la estructura de las lenguas” mientras que la *filología* se ocupa de la “historia de las lenguas, de su extensión geográfica” y del “descubrimiento de la influencia que unas [lenguas] ejercen sobre otras” (*GRMS3*: 1).

Por otro lado, Monner Sans define la gramática particular como aquella que “trata de los principios propios de una lengua, tales como la manera de indicar el femenino y el plural en castellano, las reglas de concordancia, de construcción, etc.; reglas que no son las mismas para todos los idiomas” (*GRMS3*: 2). En este caso, cita nuevamente autores de la tradición francesa: Guirault-Duvivier (1811), Bescherelle-Bescherelle-Litais de Gauss (1834) y Landais (1835), quienes definirían la gramática particular como “el arte de hacer concordar los principios inmutables y generales de la palabra pronunciada o escrita, con las instituciones arbitrarias y usuales de una lengua particular” (*GRMS3*: 2).⁴

Más allá de estas precisiones conceptuales, ambos manuales proponen para la gramática particular la misma estructura que la *Gramática de la Real Academia Española (GRAE)* utiliza a partir de 1870: “la Gramática se divide en cuatro partes, que son: *Analogía, Sintaxis, Ortología (Prosodia* según la Academia) y *Ortografía*, enseñándonos cada una respectivamente á *conocer, ordenar, pronunciar y escribir correctamente*” (*GRMS1*: 2).

La cuestión de las distintas formas de dividir la gramática en la tradición española durante el siglo XIX ha sido tratada con exhaustividad por Gómez Asencio (1981) y Calero Vaquera (1986). Gómez Asencio señala que la división según las cuatro partes mencionadas aparece en la cuarta edición de la *GRAE* (1796) y es retomada por Calleja (1818) y Salvá (1830), entre otros. Según Calero Vaquera, la presencia de esta misma división cuatripartita en las ediciones de 1870 y 1920 de la *GRAE* ha determinado que “la mayor parte de los gramáticos [...] observen esta misma repartición y con los mismos términos” (1986: 40). En la

⁴ Los tres autores mencionados están asociados a la gramática filosófica francesa de la primera mitad del siglo XIX.

Argentina, una división similar, aunque no idéntica, se reproduce en las legislaciones sobre el currículo escolar a partir de 1884, las cuales establecían como contenidos del primer año de estudios secundarios la ortología, la prosodia y la ortografía; y, del segundo, la sintaxis. En ese sentido, las obras de García Velloso y Monner Sans no pretenden en cuanto a su organización, al menos en líneas generales, separarse de la disposición establecida por la Academia. Sí, por el contrario, vemos que, conservando esta estructura, los autores, en consonancia con lo dispuesto en la legislación escolar, deslizan contenidos que son completamente ajenos a la tradición académica.

5. 2. *La teoría del verbo único*

Calero Vaquera (1986: 106) indica que la teoría del verbo único “viene a resumirse en el postulado de que solo el verbo *ser* (existente en todas las lenguas) merece tal nombre: las restantes palabras llamadas *verbos* no son tales, en rigor, sino una composición de *ser* y *adjetivo* o *participio*”; puntualmente, la autora explica que esta teoría, cuyos antecedentes creían hallarse en Aristóteles, es en realidad con la gramática de Port Royal en 1660 cuando adquiere verdadero auge en Francia, para echar luego raíces tardíamente en España durante el siglo XIX.

Monner Sans menciona esta teoría en su gramática a la hora de postular la clasificación del verbo. En este sentido, el autor sostiene:

Siendo una verdad evidente que el verbo afirma, bien puede decirse que el verbo *ser* es el único que existe, y no diremos que las palabras *amar*, *escribir*, etc., no sean verbos, pero sí que *amaba* equivale á *era amante*, *escribió* á *fue escribiente*. Por manera que todos los demás verbos pueden trocarse en oraciones verbales, cuyo verdadero verbo será del *ser* (*GRMSI*: 66).

Por su parte, García Velloso también menciona esta teoría, pero no cuando describe al verbo como categoría, sino en el momento de describir la oración:

Una oración, gramaticalmente considerada, contiene tantas partes como palabras; pero, según la Lógica, no encierra más que tres, que son: sujeto, verbo y atributo. El verbo por excelencia es el verbo *ser*, comprendido en toda oración implícita o explícitamente (*GJJGV*: 211).

La presencia de esta teoría proveniente de la corriente filosófica francesa en una gramática escolar de la década de 1890 no constituye una excepción, aunque sí, vale aclarar, pone de manifiesto la convivencia de una diversidad de influencias que dan a la obra un carácter heteróclito y poco sistemático.

5. 3. *El análisis lógico*

El análisis, de acuerdo con Calero Vaquera (2009: 27), tiene su origen en la corriente filosófico-gramatical, de corte empirista, desarrollada por Condillac: “supone partir de lo que en el discurso es inmediatamente perceptible hasta llegar a las unidades más pequeñas que lo componen”. Este análisis, que en la tradición gramatical francesa se remonta a Domergue (1778), y que fue ampliamente seguido en la práctica escolar francesa y española hasta principios del siglo XX, acaba por reducirse progresivamente a un único tipo de análisis –el gramatical– en el que se subsumen los conceptos lógicos (2009: 27).

Siguiendo a Calero Vaquera y Zamorano Aguilar (2010: 14), “por orden cronológico, es Jovellanos (como se sabe, devoto lector de Condillac) el primero que define el vocablo ‘analizar’ al comienzo de su *Tratado del análisis del discurso* ([1795] 1858): ‘*analizar* una

cosa es dividirla en todas las partes de que se compone, para observar cada una separadamente, y volver después a unir las, para observar su conjunto...”.

De acuerdo con Calero Vaquera (2007), en términos generales, la gramática racional desplaza el foco de atención desde la palabra hacia la oración. En ese sentido, puede decirse que García Velloso y Monner Sans se muestran herederos de una tradición que se remonta a Du Marsais (1730) y Condillac ([1746] 1999, 1775), pues dirigen la mirada hacia el grupo complejo (la oración) y otorgan mayor importancia a la sintaxis. De esta manera, siguiendo los lineamientos de la tradición de la gramática escolar española del siglo XIX, los dos autores convierten el análisis en el concepto clave de su gramática escolar, ya que va de lo complejo a lo simple: en este caso, descompone o divide un todo organizado en sus partes.

Ambos autores incluyen en sus apartados dedicados a la sintaxis una sección especial sobre el análisis lógico. En el caso de Monner Sans, el segundo volumen de su gramática comienza con una revisión de la analogía y con una introducción acerca de la sintaxis. El autor comienza definiendo la sintaxis del siguiente modo: “la *sintaxis*, voz griega que significa coordinación, nos enseña a colocar en orden las palabras en la oración, para la buena construcción de frases y periodos” (GRMS2: 1). Por su parte, García Velloso postula, en el mismo sentido, que la sintaxis es “aquella parte de la gramática que tiene por objeto estudiar el orden en que deben colocarse las palabras, las variaciones que pueden sufrir por razón de sus relaciones mutuas, y el modo de enlazar unas con otras, para expresar con claridad los pensamientos”. Aclara, a su vez, que es término que indica, desde su perspectiva, “formación y composición de una cosa, no la colocación solamente” (GJJGV: 159). A continuación, señala que “el objeto de la sintaxis es el de enseñarnos a formar de muchas palabras un todo armónico, en el cual percibimos fácilmente todas y cada una de las relaciones que guardan entre sí sus partes, sin que se nos oculte alguna. Solo así podremos comprender perfectamente un pensamiento” (GJJGV: 160).

Asimismo, ambos autores proponen la distinción entre sintaxis regular y figurada. De acuerdo con Calero Vaquera (1986: 198), esta división, muy presente también en la tradición hispana, responde a “la necesidad en que se vieron los gramáticos de recoger en apartados distintos aquellos hechos gramaticales que se correspondían con el orden de los pensamientos y los que no observaban tal correspondencia”.

Hablar en estos términos supone concebir la sintaxis desde un punto de vista lógico, y eso lleva a postular una sección independiente (sintaxis figurada) para dar cuenta de los hechos de la lengua que no se atienen al orden de los pensamientos (sintaxis regular). Esta doctrina, que estaba “aceptada por la generalidad de los gramáticos de la época” (Calero Vaquera 1986: 200), podía ser incorporada de manera abierta o de manera tácita. En el primer caso, se presentaba la sintaxis figurada como una parte de la sintaxis en el cuerpo central de la gramática. En el segundo, se tomaba las figuras de construcción en un capítulo aparte, sin constituir una de las grandes partes de la sintaxis. El de Monner Sans y García Velloso es, por consiguiente, el caso de los que aceptan abiertamente la doctrina de la sintaxis lógica.

El estudio de la sintaxis regular se divide en tres partes: *concordancia*, *régimen* y *construcción*. En estos aspectos, el texto de Monner Sans no parece distanciarse demasiado de las propuestas tradicionales de la GRAE. Donde sí aparecen con claridad los conceptos de la gramática general es en la definición de las categorías de oración y de proposición. El autor entiende la oración como la “enunciación de un pensamiento hecho con palabras o signos orales” y considera que la oración “consta de tres términos llamados: *sujeto*, *cópula* y *atributo*” (GRMS2: 31). De acuerdo con esta clasificación, el sujeto se define como “la palabra que pone en movimiento al verbo”, la cópula sería el verbo sustantivo *ser* y el atributo “expresa lo que se afirma del sujeto” (GRMS2: 31).

Siguiendo a Calero Vaquera, durante la segunda mitad del siglo XIX conviven dos modos de definir el término *oración*: o bien como expresión de un juicio, o bien como expresión de un pensamiento completo (1986: 213). El primero de ellos es heredero de una tradición que en España se remonta a la *Minerva* ([1587] 1976) –de Francisco Sánchez de las Brozas, conocido como “El Brocense”–, y que en Francia nos lleva hasta la ya referida gramática de Port Royal. El segundo, por su parte, encuentra sus inicios en la antigüedad griega con la obra de Dionisio de Tracia (166 a. C.). La gramática general de los siglos XVII y XVIII trabaja en función del primero de estos dos modos de concebir la oración. En el siglo XIX, nuevamente conviven ambas definiciones de oración: la orientación gramatical que se enmarca en la sintaxis y la orientación filosófica que se enmarca en el análisis lógico; sin embargo, mientras la noción de oración como expresión de un pensamiento completo llega hasta nuestros días, la noción de oración como expresión de un juicio experimenta su desarrollo más pronunciado en ese período.

Monner Sans y García Velloso se ajustan al criterio lógico-sintáctico para definir la oración como “expresión de un juicio”. En particular, García Velloso presenta la oración gramatical como “la expresión de un juicio por medio de palabras” y señala que “en todo juicio hay necesidad imprescindible de dos elementos, que son: sus dos términos y la relación que se establece entre ellos”; así pues, como Monner Sans, considera que “en toda oración cabe distinguir tres términos o partes esenciales, que reciben los nombres de sujeto, cópula y atributo o predicado” (*GJJGV*: 190).

Si en la definición de la sintaxis que exponen ambos autores ya puede verse una inclinación hacia el criterio lógico, otro tanto puede decirse de sus consideraciones acerca del análisis. El *análisis gramatical* de un período, de acuerdo con estos autores, puede ser sintáctico (cuando tiene en cuenta el número de oraciones que contiene) y lógico (cuando tiene en cuenta, además del número de oraciones, la importancia relativa de cada una de ellas por razón de su significado). La oración es la unidad desde el punto de vista sintáctico-gramatical y la proposición lo es desde el punto de vista sintáctico-lógico.

Monner Sans, al referirse a la “sintaxis de las proposiciones”, define *proposición* como “la expresión del juicio”, y aclara previamente que “por *juicio* se entiende la comparación que establecemos en nuestra mente entre dos o más ideas” y “por *idea* entendemos la representación interior de un objeto” (*GRMS2*: 55). La noción de proposición es tomada por ambos autores como reflejo de la de oración, aunque no como un sinónimo, pues como señala Monner Sans

Aun cuando se toma a menudo la proposición por oración y esta por aquella, conviene advertir que ambas palabras no son sinónimas; pues si bien ambas sensibilizan los juicios, la oración lo hace solo con palabras, y la proposición con palabras, jeroglíficos, por señas o por cualesquiera signo (*GRMS2*: 55).

En este sentido, resulta curioso observar que los autores no consideran la distinción establecida por Bello entre los conceptos de *oración* y *proposición*,⁵ sino que se distancian de ello al definir la *oración* como una unidad gramatical perteneciente a la lengua natural, y la *proposición* como una unidad lógica que puede expresarse en cualquier sistema de signos. De allí que cuando se refieren al análisis sintáctico utilizan el término *oración*; y cuando se refieren al análisis lógico, *proposición*.

5 Bello ([1847] 1859) distingue entre proposición y oración, considerando que la primera es una unidad de sentido completa, que puede incluir una o más proposiciones, mientras que estas son la unión de un sujeto y un atributo.

Así pues, en primer lugar, tanto García Velloso como Monner Sans establecen un paralelismo lógico-gramatical entre dos planos: el plano del pensamiento y el plano del lenguaje. En este punto puede verse con mucha claridad la influencia de la tradición filosófica, específicamente de los ideólogos, quienes en toda gramática reconocen dos ejes: uno que corresponde a las ideas (el lógico) y otro que corresponde a las palabras concretas que lo expresan (el gramatical). Así, cada entidad lingüística tiene una doble cara: una abstracta, la del pensamiento, y otra concreta, la del discurso. Ambos planos entran en estrecha correspondencia, razón por la cual puede hablarse de la lógica como la gramática de las ideas, y de la gramática como la lógica de las palabras.

6. Consideraciones finales

Hemos intentado presentar una rápida caracterización del contexto legislativo en el que comienza a configurarse la gramática escolar argentina durante las últimas dos décadas del siglo XIX. Así, hemos procurado plantear la dirección hispanizante que la legislación impone a los manuales, a partir de la creación del Consejo Nacional Escolar, con el que las sucesivas comisiones evaluadoras de textos debaten acerca de la posibilidad de utilizar diferentes manuales como material oficial para la enseñanza de la lengua. En este contexto, en virtud del grado de cercanía que guardan con respecto a los contenidos de los programas, las gramáticas de Monner Sans y García Velloso aparecen como únicos textos autorizados y, por lo tanto, constituyen el modelo oficial que en el período propone el Departamento de Instrucción Pública.

Si bien advertimos que ambos textos mantienen en su organización general una cercanía notable con la tradición académica española, también presentan una diversidad de elementos provenientes de la tradición filosófica francesa que les otorga un carácter definitivamente heteróclito.

En este sentido, encontramos que, en sus manuales, ambos autores encuentran un recurso pedagógico en la conciliación de la tradición académica hispánica y la tradición filosófica francesa. Puntualmente, consideramos que, más allá de lo heteróclito de sus orígenes, el cruce de las dos tradiciones proporciona un insumo didáctico cuyo eje es la postulación de un doble orden gramatical: el del pensamiento y el del lenguaje, el de la ciencia gramatical y el del arte gramatical, el del razonamiento y el de la regla.

Al respecto, y a modo de valoración didáctica de su obra, Monner Sans sostiene que “el estudio de la Gramática es uno de los más importantes, puesto que con él aprenden los hombres el mejor modo de expresar sus ideas para entenderse con claridad y precisión en todos los actos de la vida social” (*GRMSI*: 1). García Velloso, por su parte, expresa que los ejercicios de *análisis sintáctico* son “indispensables para conocer el lenguaje”: “ejecutar esa anatomía filosófica que sintetiza los conocimientos de la analogía y la sintaxis, y que lleva como por la mano al alumno a practicar con facilidad los últimos y más importantes ejercicios: la descomposición y la composición” (*GJJGV*: 215). Tal es el objetivo del análisis y su utilidad como herramienta pedagógica.

Si, de acuerdo con Blanco (2003), el objetivo central de la educación rioplatense desde 1810 consiste en “nacionalizar y homogeneizar a través de una codificación ‘racional’” (2003: 164), el doble esquema pensamiento-lenguaje que postulan Monner Sans y García Velloso guarda una estrecha relación con la imposición de un modelo correctivo. La herramienta analítica constituye, por lo tanto, un instrumento pedagógico central para ajustarse a las políticas lingüísticas hispanizantes que dominan la legislación educativa a fines del siglo XIX y principios del XX.

7. Referencias bibliográficas

- AA.VV. 1903. *Antecedentes sobre la enseñanza secundaria y normal en la República Argentina*. Buenos Aires: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
- Arnauld, Antoine y Lancelot, Claude. [1660] 1980. *Grammaire générale et raisonnée de Port Royal*. Genève: Slatkine Reprints.
- Battistessa, Ángel. 1976. "Las antiguas gramáticas en la América de habla española". *Boletín de la Academia Argentina de Letras* XLI. 161-162.
- Beauzée, Nicolás. 1767. *Grammaire générale ou exposition raisonnée des éléments nécessaires du langage pour servir de fondement à l'étude de toutes les langues*. París: J. Barbou.
- Bello, Andrés. [1847] 1859. *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*. Caracas: V. Espinal.
- Bertoni, Ana Lilia. 2001. *Patriotas, cosmopolitas y nacionalistas. La construcción de la nacionalidad argentina a fines del siglo XIX*. Buenos Aires: FCE.
- Bescherelle aîné, Bescherelle jeune et Litais de Gaux. 1834. *Grammaire nationale ou Grammaire de Voltaire, de Racine [...], renfermant plus de cent mille exemples*. Paris: Bourgeois-Maze.
- Biagini, Hugo. 1995. *Intelectuales y políticos españoles a comienzos de la inmigración masiva*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- Blanco, María Imelda. 2003. "Tras las huellas del pensamiento ilustrado: la Gramática argentina de Rufino y Pedro Sánchez". *El pensamiento ilustrado y el lenguaje*, ed. por Elvira Arnoux y Carlos Luis. 163-203. Buenos Aires: EUDEBA.
- Calderón, Juan. [1843] 1852. *Análisis lógica y gramatical de la lengua española*. Madrid: Imprenta de A. Vicente.
- Calero Vaquera, María Luisa. 1986. *Historia de la gramática española. De A. Bello a R. Lenz (1847-1920)*. Madrid: Gredos.
- Calero Vaquera, María Luisa. 2007. "Desarrollo de la sintaxis en la tradición gramatical hispánica". *Historiografía de la lingüística en el ámbito hispánico. Fundamentos epistemológicos y metodológicos*, ed. por En Josefa Dorta, Cristóbal Corrales y Dolores Corbella. 89-118. Madrid: Arco/Libros.
- Calero Vaquera, María Luisa. 2008. "Una muestra de la presencia en Hispanoamérica del análisis lógico y gramatical: el *Tratado* (Buenos Aires, 1880) de V. García Aguilera". *Ed.Uco* 3. 27-39.
- Calero Vaquera, María Luisa. 2009. "Lo que la Sintaxis debe a la Filosofía". *La Lingüística como reto epistemológico y como acción social. Estudios dedicados al Profesor Ángel López García con ocasión de su sexagésimo aniversario*, ed. por Montserrat Veyrat Rigat y Enric Serra Alegre. 25-36. Madrid: Arco/Libros.
- Calero Vaquera, María Luisa. 2010. "Sintaxis y gramática escolar en la España del siglo XIX: su proyección en Hispanoamérica". *Idéias Lingüísticas na Península Ibérica (séc. XIV a séc. XIX) I*, ed. por Carlos Assunção, Gonçalo Fernandes y Marlene Loureiro. 67-84. Münster: Nodus Publikationen.
- Calero Vaquera, María Luisa y Zamorano Aguilar, Alfonso. 2010. "El término análisis en las gramáticas de la tradición hispánica. Estudio metalingüístico". *La lingüística y el desarrollo del español: una autorreflexión sobre la historia de nuestra disciplina*, ed. por Kirsten Süselbeck, Katharina Wieland y Vera Eilers. 5-30. Helmut Buske Verlag: Hamburg.
- Calleja, Juan Manuel. 1818. *Elementos de gramática española*. Bilbao: Pedro Antonio de Apraiz.

- Condillac, Etienne Bonnot de. [1746] 1999. *Ensayo sobre el origen de los conocimientos humanos*. Madrid: Tecnos.
- Condillac, Etienne Bonnot de. 1775. *Cours d'étude pour l'instruction du Prince de Parme*. Vol. I: Grammaire. Parme: Imprimerie Royal.
- Costa Álvarez, Arturo. 1929. "Conferencia pronunciada en el acto público del Ateneo Ibero Americano (11 de junio de 1927)". *La vida y la obra de Ricardo Monner Sans*, ed. por En Juan José Monner Sans. 234-251. Buenos Aires: Librería de A. García Santos.
- Cotulo, Vicente. 1971. *Nuevo diccionario biográfico argentino (1750-1930)*. Buenos Aires: Elche.
- Di Tullio, Ángela. 2004. *Políticas lingüísticas e inmigración. El caso argentino*. Buenos Aires: Eudeba.
- Dobranich, Baldmar. 1892. "Programa de Castellano para los Colegios Nacionales y las Escuelas Normales". Buenos Aires: Imprenta y litografía de T. Nettenoven e hijo.
- Dobranich, Baldmar y Ricardo Monner Sans. 1893. *Gramática de la lengua castellana: Primer año*. Buenos Aires: La Argentina.
- Dobranich, Baldmar y Ricardo Monner Sans. 1893. *Gramática de la lengua castellana: Segundo año*. Buenos Aires: La Argentina.
- Dobranich, Baldmar. 1893. *Gramática de la lengua castellana. Tercer año. Breves nociones de Lingüística y Etimología, Sintaxis particular, observaciones históricas y filológicas*. Buenos Aires: Mariano Moreno.
- Dobranich, Baldmar; Calixto Oyuela y Salvador Diez Mori. 1888. "Informe de la comisión revisora de textos de gramática". *El monitor de la educación común* 141. 257-258.
- Domergue, François Urban. 1778. *Grammaire française simplifiée ou traité d'orthographe, avec des notes sur la prononciation et la syntaxe, des observations critiques et un nouvel essai de prosodie*. París: Guillaume.
- Du Marsais, César Chesneau. 1730. *Les véritables principes de la grammaire ou nouvelle grammaire raisonnée pour apprendre la langue latine*. París: Pougin.
- Ferreya, Andrés. 1894. *Lecciones de idioma castellano: arregladas á los programas oficiales del colegio nacional, escuelas normales y de comercio*. Buenos Aires: Librería, Papelería Imprenta y Encuadernación San Jorge.
- García Aguilera, Vicente. 1880. *Tratado de análisis lógico y gramatical de la lengua castellana*. Buenos Aires: Imprenta de Pablo E. Coni.
- García Folgado, María José. 2010. "Estudiar la gramática bajo un orden analítico: la obra de Felipe Senillosa (1817)". *Ars Longa. Diez años de AJIHLE*, ed. por María Teresa Encinas et al. 663-678. Buenos Aires: Voces del sur.
- García Folgado, María José. 2012. "Gramática y legislación educativa". *Reflexión lingüística y lengua en la España del siglo XIX: marcos, panoramas y nuevas aportaciones*, ed. por Alfonso Zamorano Aguilar. 247-268. München: Lincom.
- García Folgado, María José. 2013. *Los inicios de la gramática escolar en España (1768-1813)*. Barcelona: Peniope.
- García Velloso, Juan José. 1897. *Gramática de la lengua castellana con unas breves nociones de lingüística y etimología*. Buenos Aires: Ángel Estrada.
- García Velloso, Juan José. 1899. *Lecciones de filosofía: adaptadas a los programas oficiales*. Buenos Aires: Juan Schürer-Stolle.
- García Velloso, Juan José. [1900] 1932. *Lecciones de literatura española y argentina*. Buenos Aires: Ángel Estrada.
- Girault-Duvivier, Charles-Pierre. 1811. *Grammaire des grammaires, ou Analyse raisonnée des meilleurs traités sur la langue française*. París: Porthmann.

- Gómez Asencio, José Jesús. 1981. *Gramática y categorías verbales en la tradición española (1771-1847)*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Gómez Asencio, José Jesús. 1985. *Subclases de palabras en la tradición española (1771-1847)*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Gómez Hermosilla, José Mamerto. [1835] 1841. *Principios de gramática general*. Madrid: Imprenta Nacional.
- González, Zeferino. 1873. *Filosofía elemental*. Imprenta de Policarpo López: Madrid.
- Jovellanos, Gaspar Melchor. [1795] 1858. *Curso de humanidades castellanas. Obras publicadas e inéditas de D. Gaspar Melchor de Jovellanos*, ed. por Cándido Nocedal. Tomo III. Madrid: M. Rivadeneyra.
- Laborda Gil, Xavier. [1978] 2004. *La gramática de Port-Royal: fuentes, contenido e interpretación*. Barcelona: Universidad de Barcelona.
- Landais, Napoléon. 1835. *Grammaire, résumé général de toutes les grammaires françaises*. París: A. Éverat.
- Lépinette, Brigitte. 2008. “La penetración del modelo gramatical ‘general’ de tipo escolar en España. Sus orígenes franceses (final del siglo XVIII y principios del XIX)”. *Historiographia Linguistica* XXX: 3. 305-341.
- Littre, Émile Maximilien Paul. 1873. *Dictionnaire de la langue française*. París: Hachette.
- López González, Cipriano. 1796. *Discurso en que se exponen los fundamentos lógicos de la gramática de todas las lenguas con el método de aprenderlas analítica y sintéticamente contraído principalmente a la castellana y a la latina*. Sevilla: Hijos de Hidalgo González de la Bonilla.
- Monner Sans, Ricardo. 1893. *Gramática de la Lengua Castellana; ampliación sintáctica, por R. Monner Sans, catedrático del Colegio nacional: Tercer año*.
- Narvaja de Arnoux, Elvira. 1997. “Gramática nacional y pensamiento ilustrado: huellas de una travesía intelectual”. *Letterature d’America* LIX. 13-31.
- Real Academia Española. 1796. *Gramática de la lengua Castellana compuesta por la Real Academia Española*. Cuarta edición corregida y aumentada. Madrid: Viuda de don Joaquin Ibarra, Impresora de la Real Academia.
- Salvá, Vicente. [1830] 1840. *Gramática de la Lengua castellana según ahora se habla*. Valencia: Libr. De los SS. Mallen y sobrinos.
- Sánchez, Rufino. 1828. *El amigo de la juventud. Gramática Castellana, compendiada por D. Rufino Sánchez, para el uso de la escuela de su cargo*. Buenos Aires: Imprenta Argentina.
- Sánchez, Rufino. 1852. *La gramática argentina*. Buenos Aires: Imprenta Americana.
- Sánchez de las Brozas, Francisco. [1587] 1976. *Minerva, o de la propiedad de la lengua latina*. Introducción y traducción de Fernando Rivera Cárdenas. Madrid: Cátedra.
- Sardi, Valeria. 2006. *Historia de la enseñanza de la lengua y la literatura*. Buenos Aires: Libros del Zorzal.
- Senillosa, Felipe. 1817. *Gramática española o principios de la gramática general aplicados a la lengua castellana*. Buenos Aires: Imprenta de los Expósitos.
- Sinner, Carsten. 2009. “Las gramáticas francesas como fundamento, modelo e inspiración del análisis lógico y el análisis gramatical en España”. *Revue de linguistique romane*: 73. 427-460.
- Toscano y García, Guillermo & García Folgado, María José. 2012. “La configuración de la gramática escolar argentina (1863-1922)”. *Historiografía lingüística: líneas actuales de investigación*, ed. por Elena Battaner, Vicente Calvo y Palma Peña. 885-894. Münster: Nodus Publikationen.
- Urquiza, Juan José. 1949. *La vida y la obra de Juan José García Velloso*. Buenos Aires: Academia Argentina de Letras.